

# ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL, MERCADO FINANCIERO Y TESOROS EN ANDALUCIA. LOS CENSUALISTAS DEL CONCEJO MALAGUEÑO. (SIGLOS XVI Y XVII)

FRANCISCO JAVIER QUINTANA TORET

## RESUMEN

El endeudamiento de las haciendas locales durante los siglos XVI y XVII constituye un fenómeno de hondas consecuencias, tanto económicas como políticas. El interés potencial que entraña la documentación fiscal generada por la monarquía en las corporaciones municipales parece actualizarse en el presente estudio. Un análisis concienzudo de los préstamos hipotecarios del cabildo malagueño arroja, en efecto, cierta luz sobre las características del mercado financiero andaluz en las mencionadas centurias. No se trata tanto de novedosos descubrimientos sobre esa problemática, como de la matización, profundización o ratificación de algunas interpretaciones historiográficas, enfocadas aquí desde perspectivas diferentes. Es el caso de la polémica suscitada en torno a la circulación de metales preciosos, así como las distintas actitudes mercantiles adoptadas por los grupos sociales.

## SUMMARY

The debts contracted by local estates in the 16th and 17th Centuries were important in that they had both political as well as economic consequences. The vital interest of financial documents issued by the monarchy in the municipal corporations is brought up to date in this article. A detailed analysis of the mortgage loans of the Malaga town council sheds new light on the characteristics of the Andalusian financial market in the 16th and 17th centuries. More than new discoveries, this article is an in-depth study ratifying certain historical interpretations viewed here from a new perspective. Such is the case, for example, with the controversy over the circulation of precious metals, as well as the different positions regarding commerce adopted by different social groups.

Los estudios sobre fiscalidad y finanzas del sector público en la Edad Moderna constituyen un campo de interés permanente para los historiadores. Ya han quedado lejos los días en que las cuestiones hacendísticas ocupaban un parco espacio de las obras historiográficas, contrariamente, los investigadores vienen subrayando desde hace tiempo las importantes implicaciones de muy variada naturaleza que entraña este fenómeno<sup>1</sup>. Pues la creciente exigencia de recursos materiales por parte de los monarcas eu-

1. Cfr., las obras colectivas: *La fiscalité et ses implications sociales en Italie et en France aux XVII<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles*, Roma, 1980; *L'impôt dans le cadre de la ville et de l'Etat*, Bruselas, 1966; *Is-tituzione e attività finanziarie milanesi dal XIV al XVIII secolo*, Milán, 1977; *Poder y presión fiscal*

ropeos para costear las guerras propició, sin duda, la creación de un sistema administrativo de ámbito nacional, así como los procedimientos ejecutivos encaminados a su implantación. Circunstancias que desbordan las dimensiones meramente económicas y burocráticas, desembocando por último en una dialéctica revisión de los fundamentos sociopolíticos sobre los cuales descansa el “Estado Moderno”. Baste recordar cómo la dinámica tensión mantenida entre rey y reino, absolutismo y constitucionalismo, emerge con frecuencia frente a los intentos por construir una hacienda estatal. E incluso la propia crisis del Antiguo Régimen debe mucho a la incapacidad para satisfacer las necesidades financieras del aparato estatal sin haber reformado la estructura de una sociedad todavía organizada en muchos aspectos sobre principios feudales<sup>2</sup>.

Mas, aunque hemos tenido ocasión de investigar en semejantes temas y sus múltiples corolarios<sup>3</sup>, no pretendemos convertirlos en el objeto de este trabajo. La introducción precedente sólo ha querido evidenciar el carácter complejo y enriquecedor que adopta la documentación fiscal, capaz de aportar conocimientos, inéditos o complementarios, sobre un dilatado espectro de asuntos a veces insospechados. Tales consideraciones resultan plenamente válidas con relación al endeudamiento progresivo sufrido por las corporaciones municipales castellanas bajo el reinado de los Austrias.

He aquí el asunto de la presente comunicación, analizada a través de la demanda de créditos canalizada desde el concejo malagueño durante los siglos XVI y XVII. Sin embargo, en esta ocasión no centraremos nuestro interés tanto en la génesis del endeudamiento y los consecuentes efectos provocados sobre la institución local<sup>4</sup>, como en los grupos financiadores. Es decir, los prestamistas. Pues un estudio detallado del catálogo de censos suscritos entre la corporación y sus acreedores puede deparar, previsiblemente, ciertos datos en torno al mercado de capitales, la orientación de las inversiones, la procedencia sociológica de los capitalistas y, por último, al-

*en la América española. Siglos XVI al XVIII*, Valladolid, 1986. Así como los estudios de J. Berenguer (*Finances et absolutisme autrichien dans la seconde moitié du XVII<sup>e</sup> siècle*, Paris, 1975), F. Hincker (*Les français devant l'impôt sous l'Ancien Régime*, Paris, 1971) y de nuestro historiador A. Domínguez Ortiz (*Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984).

2. GOUBERT, P.: *El Antiguo Régimen. Los poderes*, Madrid, 1979, pp. 179 y ss.

3. Esencialmente en nuestra Tesis Doctoral (*La crisis municipal de Málaga en el siglo XVII. 1590-1714*), Málaga, 1985. Inédita) y en diferentes comunicaciones presentadas en Congresos Históricos que citaremos más adelante.

4. QUINTANA TORET, F. J.: *La hacienda municipal de Málaga (1590-1714). Gestación y desenlace de una crisis y Los asientos del concejo malagueño en el siglo XVII ¿Una alternativa fiscal de la Monarquía absoluta?* en “VI Jornades d’Estudis Histories Locals”, Palma de Mallorca, 1986. En prensa.

guna información no menos valiosa sobre el grado de “tesaurización” entre las élites meridionales. Al abordar semejante temática esperamos ofrecer una pequeña aportación a ese debate, polémico y aún inconcluso, que siempre ha suscitado la estimación de la participación peninsular (y más concretamente andaluza) en las riquezas coloniales americanas.

La gestión hacendística del sector público, en todas sus instancias, siempre fue deficitaria desde su constitución. Tanto el fisco regio como el concejil solían gastar más de lo recaudado por vía de impuestos, o bien anticipadamente, debiendo recurrir al préstamo de dinero para solventar los problemas de liquidez. Ahora bien, a medida que los Estados Modernos se consolidan en Occidente y multiplican sus imperiosas necesidades, la incidencia de esa demanda cobra mayor protagonismo ya que un creciente porcentaje del capital dinerario es absorbido por el Leviathán. Los procedimientos eran numerosos y diversificados: aumento de la tributación, emisión de deuda estatal, préstamos bancarios, etc. Pero de todos ellos nos interesa resaltar la detracción fiscal canalizada a través de los ayuntamientos, convertidos de manera progresiva en entidades mediatizadas por la Corona.

Este proceso experimentará un giro decisivo tras la entronización de los Austrias, cuyos intereses geopolíticos en Centroeuropa imprimieron un ritmo acelerado a la presión impositiva de Castilla para sufragar sus belicosas campañas. Los estudios de Carande y Ulloa lo han evidenciado con minuciosidad<sup>5</sup>. Empero, entre ambas centurias podemos distinguir algunas diferencias notables. Si en el transcurso del Quinientos el incremento tributario se consiguió principalmente creando nuevos impuestos (como los Millones) o aumentando la tarifa de los ya existentes (pensemos en las alcabalas), en el siglo XVII proliferó mucho más el arbitrista ante la imposibilidad de seguir ampliando las exacciones ordinarias. El arbitrio se perfila como una vía fiscal de naturaleza excepcional, surgida en situaciones de emergencia y basada en conceptos muy diversificados. Desde la venta de oficios públicos, tierras baldías, títulos nobiliarios, jurisdicciones, hasta la petición de préstamos, donativos y la concertación de numerosos asientos con particulares y entidades colectivas, el repertorio de “invenciones” para sacar dinero del reino fue inagotable<sup>6</sup>.

Un porcentaje sustancial de tales detracciones se canalizó a través de las corporaciones municipales. Para ello la Real Hacienda robusteció las figuras comisariales, agentes plenipotenciarios pertrechados con faculta-

5. CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1977, 2 vols, y ULLOA, M., *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977.

6. Cfr., DOMINGUEZ ORTIZ, A: *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960.

des extraordinarias que se distribuyeron por todo el territorio. Semejantes ministros eran comisionados con el objeto de negociar cualquier tipo de servicio monetario a cambio de mercedes que se otorgarían a los concejos. Bien fueran adquisiciones patrimoniales (apropiación de las tierras comunales, jurisdicciones), administrativas (cargos públicos, competencias) o bien la confirmación de privilegios ya existentes. La fórmula jurídica donde quedaba plasmada dicha transacción fue el “asiento”, convenio contractual suscrito entre el soberano y el ayuntamiento mediante apoderados.

No pretendemos analizar aquí la compleja trama de intereses económicos y políticos que gravitan entorno a los asientos malagueños, asunto tratado por lo demás en otro lugar<sup>7</sup>, puesto que el interés de la presente comunicación se centra en las repercusiones financieras generadas por los mismos. Dejemos constancia, sin embargo, de la prematura aparición del mencionado expediente en el siglo XVI, aunque fuera durante los reinados de Felipe III y Felipe IV cuando alcanzaron un protagonismo espectacular. El primero de estos conciertos parece remontarse, efectivamente, a los primeros decenios del Quinientos, siendo su finalidad la compra de las tierras realengas ubicadas en la comarca: “...en tiempos de la señora reina doña Juana se les puso demanda dellas —declaraba el cabildo— y se ajustó esta pretensión en diez mil ducados...”<sup>8</sup>. Más adelante, reinando ya Felipe II, se negoció nuevamente la citada titularidad municipal a cambio de 20.000 ducados<sup>9</sup>, así como la integridad territorial de la jurisdicción en 1559 por otros 10.000 ducados<sup>10</sup>.

No obstante, tal como indicábamos, sería durante el Seiscientos cuando la proliferación y magnitud monetaria de los asientos alcanzaron niveles desorbitados. Pensemos, a título ilustrativo, que frente a los tres asientos mencionados cuyo importe ascendió a 40.000 ducados, entre 1600 y 1700, el concejo malacitano transigió 33 contratos por valor de 649.297 ducados. La elocuencia de semejantes cifras apenas necesita comentario y queda manifiesta en el Gráfico I. Es sin duda el gigantesco endeudamiento y ruinoso estado de las finanzas estatales dejados por el Rey Prudente tras su muerte, el factor determinante que auspicia las prácticas arbitristas entre sus sucesores. Prácticas cada vez más virulentas, a medida que se reavivan las contiendas imperialistas en Europa y estalla la crisis de la monarquía en 1640,

7. *Supra* nota 4. También la comunicación *La fiscalidad municipal durante el Antiguo Régimen: posibilidades, limitaciones e implicaciones. El concejo malagueño (1590-1714)*, presentada al “Congreso de Jóvenes Investigadores en Historia”, La Coruña, 1986.

8. Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), Actas Capitulares (A.C.), libro (1) 91, folio (f.º) 222 vuelto (v.º).

9. *Idem*.

10. *Ibidem*, Originales (Org.), l. 49, f.º 118-130v.º.

siendo necesario recurrir a estas medidas excepcionales de tributación para levantar numerosos ejércitos y afrontar multiplicados gastos.

Cuando los comisarios reales ultimaban con la corporación la cuantía del servicio y las mercedes que se le otorgarían, sólo restaba acordar los instrumentos para materializar la financiación. Gozaban los ministros para ello de amplias facultades, puntualmente recogidas en sus cédulas de comisión<sup>11</sup>, encaminadas a facilitar la concertación del asiento. Tales medios pueden resumirse básicamente en dos expedientes: primero, creación de nuevos impuestos (denominados arbitrios) consignados a la amortización de los plazos en los cuales solía fraccionarse la paga y, después, autorización regia para que el concejo pudiese tomar dinero prestado con el objeto de agilizar la satisfacción de la deuda. Resulta comprensible la introducción de esa licencia considerando los apremiantes apuros de la Hacienda Real, así como las previsibles dilaciones que concurrían en la organización y funcionamiento de los arbitrios, cuyas demoras podían comprometer los primeros abonos. Por dicha razón, ambas partes ponderaban las ventajas de adelantar el dinero o parte del mismo mediante la suscripción de créditos; ello explica que cada asiento vaya acompañado casi siempre de una cédula donde el monarca autoriza expresamente tal operación. Existían, empero, otros móviles subsidiarios en la insistencia municipal por cubrir los servicios contraídos con la Corona mediante préstamos, pues introduciéndose asimismo en el producto de los arbitrios el abono de los intereses y la futura extinción de los créditos, mientras no se procediese a su liquidación se mantendría la vigencia de aquellos. Una situación muy apetecible para el regimiento, ya que la gestión de tales impuestos extraordinarios brindaba muchas posibilidades lucrativas, algunas francamente fraudulentas.

Tomemos como ejemplo el asiento de 1614, por el cual se compraron en 30.000 ducados las Corredurías locales, donde se contempla la siguiente disposición:

*...os doy licencia y facultad para que para la paga de lo susodicho podáis imponer sobre vuestros bienes propios y rentas y corredurías y sobre los adbitrios que por el dicho capítulo se os conceden, de cualesquier concejo y personas con quien os concertáredes, el censo al quitar que se montare en los dichos treinta mil ducados, a los más aventajados precios que halláredes, con que no sea a menos de veinte mil el millar. Y para la dicha paga y redimir y quitar los dichos censos y pagar los réditos dellos... podáis usar de los adbitrios que por el dicho asiento se os conceden, no excediendo en cosa alguna de lo en él conteni-*

11. Pondérense a título ilustrativo las de don Juan Chumacero (*Ibidem*, AC, 1. 47. f.º 105-117v.º) y de don Luis Gudiel. Esta última en el Archivo Histórico Nacional (AH.N.), Consejos Suprimidos (C.S.), legajo (leg.) 11.546, n.º 694, s/f.º.

*do. Y otorgar sobre ello las escrituras que fueren necesarias con las fuerzas y firmezas que para seguridad de lo que acensuáredes y arrendáredes fueren necesarias, haciendo cualesquier hipotecas de los dichos bienes propios y rentas, corredurías y los dichos adbitrios. Que hechas por vos las dichas escrituras las apruebo y he por firmes y mando que sean guardadas a las personas en cuyo favor las otorgáredes y de quien tomáredes los dichos censos; para agora y para siempre jamás o hasta tanto que sean redimidos...*"<sup>12</sup>.

Una vez obtenida esta garantía jurídica, indispensable para legitimizar la imposición de censos hipotecarios sobre el patrimonio municipal, el ayuntamiento encomendaba a varios capitulares la misión de buscar y formalizar las operaciones crediticias. Empresa que a menudo requería dilatados viajes a otras ciudades donde se esperaba encontrar personas acaudaladas dispuestas a prestar su dinero. Conocemos con bastante detalle una de tales diputaciones, encargada en 1635 al regidor don Jerónimo de Pliego. El concejo había suscrito el año anterior tres asientos por valor de 55.300 ducados, cantidad que el citado caballero debía reunir: "...en Córdoba, Madrid y Granada, Segovia u otra cualquier parte donde se hallare..."<sup>13</sup>. No deja de ser sorprendente el recurso a capitales foráneas, ponderando la naturaleza mercantil de Málaga y la consecuente existencia de importantes grupos sociales dotados de amplios recursos materiales. Sin embargo, la búsqueda de financiación en la propia ciudad resultó fallida con harta frecuencia. Así lo manifestaba tres años más tarde don Francisco de Leyva: "...no ha hallado persona que dé la cantidad, sólo tiene noticia que en Madrid, Toledo, Córdoba, Granada, Sevilla y en otros lugares de Andalucía podrían ser se hallen, para donde está presto ponerse en camino..."<sup>14</sup>. Intentaremos reflexionar más adelante sobre esta circunstancia.

Tal como indicábamos anteriormente, el ritmo en la demanda de créditos por parte del concejo malagueño guarda íntima relación con el endeudamiento municipal inducido por la presión fiscal del Estado, pues, ciertamente, los agobios hacendísticos del siglo XVII implantaron una escalada sustantiva en semejante proceso. No obstante, la suscripción de censos para financiar el déficit concejil era una práctica habitual desplegada con bastante antelación, puesto que la precariedad económica del sector público parece ser una situación endémica. La diferencia entre una y otra centuria es ante todo una cuestión de magnitudes, pero también responde a las características de dicho endeudamiento.

Censos hipotecarios, en verdad, siempre existieron para solucionar pro-

12. Real Cédula de Madrid, 20-VI-1614, en el Archivo General de Simancas (AG.S.), Consejo y Juntas de Hacienda (C.J.H.), leg. 379, s/f.º.

13. AM.M., A.C., 1. 51, f.º 137.

14. *Ibidem*, AC., 1. 54, f.º 140.

blemas de liquidez o afrontar situaciones de emergencia. La perentoria necesidad de comprar trigo durante las crisis famélicas constituye, por ejemplo, una ocasión representativa de semejantes operaciones, siendo bastante generalizadas en el Quinientos. Proliferaron aún más tras la difícil década de los noventa, definida por un rosario de pésimas cosechas<sup>15</sup>. Así, tenemos noticia de préstamos autorizados por el monarca para abastecer el pósito local, fechados en 1591 (7.000 ducados), 1593, 1599, 1603 (12.000 ducados) y 1604 (10.000 ducados), coincidentes además con el permiso para comprar trigo en el extranjero<sup>16</sup>. Ahora bien, estos censos y otros de mayor antigüedad, solían liquidarse a la vuelta de varios años, una vez desaparecida la causa que los justificó. En la documentación analizada ha quedado constancia de la redención y finiquito de muchos créditos al finalizar la centuria:

*Amortización de censos del concejo malagueño*

<i>Impositor</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Fecha de imposición</i>	<i>Cantidad (Ducados)</i>	<i>Fecha de liquidación</i>
Lcd. Diego de Valencia	Málaga	1559	1.000	1594
Don Iñigo Manrique	Málaga	1562	6.000	1594
Teresa de Nájera		1572	1.100	1596
Alonso de Siancas	Sevilla	1581	405	1594
Bartolomé Díaz	Sevilla	1582	3.200	1594
Beatriz de Navarrete	Málaga	1582	1.400	1594
Gaspar Delgadillo			1.000	1599
Cristóbal Díaz			1.000	1599
Luis Delgado	Málaga		2.000	1626
Jerónimo de Monzón	Madrid	1615	8.000	1627

FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

La cancelación de préstamos ejecutada por estas fechas responde a varias motivaciones. Debemos ponderar en primer lugar la caída del interés censal operativo desde 1593 (rebajando del 7 al 15 por ciento), beneficio expresamente solicitado por la corporación al rey Felipe II. Fue sin duda una operación ventajosa rescindir los viejos contratos e imponer otros nuevos

15. F. Braudel ha estudiado con maestría las vicisitudes de esta crítica década en todo el Sur europeo (*El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, 1976, 2 vols.). R. Benítez Sánchez-Blanco, por su parte, analizando la evolución decimal del obispado malagueño ha podido precisar los años de malas cosechas ("Diezmos andaluces: series malagueñas del diezmo del trigo", en *Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole à l'époque preindustrielle*, ed. por J. Goy y E. Le Roy Ladurie, Paris, 1982, vol. I, pp. 295-312).

16. A.M.M., Org., l. 9, f.º 90-91, f.º 126; l. 91 bis, f.º 127-127v.º y l. 52, f.º 59.

menos gravosos. Empero, aquel negocio estaba respaldado asimismo por un incremento sensible de los ingresos municipales, palpables en la tendencia ascendente de los tributos concejiles. El Gráfico II nos muestra el mantenimiento de dicha línea alcista hasta 1630 aproximadamente, evento que ratifica ciertas hipótesis sobre una tardía irrupción de la crisis secular en Andalucía<sup>17</sup>.

El endeudamiento, pues, goza todavía de un carácter flotante y los gestores del cabildo contemplaban la posibilidad de liquidar sus débitos —“redimir el principal”— además de abonar los réditos. Ello explica que sean muy pocos los censos suscritos en el siglo XVI destinados a perpetuarse en los costos financieros del concejo malagueño. *Cfr.*, al respecto los Gráficos III y IV.

Contrariamente, ese fenómeno cristalizará en la centuria siguiente, cuando asistimos a una verdadera consolidación de la deuda municipal. Coincide, sin duda, con un acusado agravamiento de la presión fiscal que la monarquía de los Austrias descarga ahora por vías excepcionales sobre las corporaciones locales, pues el marasmo hacendístico dejado por el Rey Prudente empeorará de manera ostensible, sobre todo durante el gobierno de Olivares, empeñado en revitalizar una política neoimperialista.

Si el Gráfico I nos ilustra el súbito aumento de los servicios extraordinarios y demás expedientes arbitristas endosados por la Corona a la corporación malacitana durante el siglo XVII, bastaría compararlo con el Gráfico III para constatar una lógica correspondencia con la intensificación de las operaciones crediticias. Las diferentes levass militares (17, por cuantía de 250.106 ducados), donativos (18, valorados en 199.347 ducados), préstamos (7, evaluados en 136.330 ducados) y fundamentalmente los onerosos asientos (24, cuyo importe ascendió a 693.445 ducados), propiciaron una acumulación desproporcionada de obligaciones con la Real Hacienda. Proceso vertiginoso en el que podemos distinguir varios hitos:

La mayor parte de aquellos desembolsos fue acompañada, obviamente, por una expansión del volumen de préstamos asumidos contra sus bienes por el concejo. Mas, entre estos censos suscritos después de 1600 y los antecedentes existió una diferencia muy sensible. Ya no se trataba de créditos temporales cuya amortización se preveía para un plazo razonable, muy por el contrario, las nuevas imposiciones iba a gozar de una dilatada vida, pues la recesión de la coyuntura comarcal<sup>18</sup> proyectaba sombrías perspec-

17. Tesis mantenida con gran intuición por F. Ruiz Martín (“La banca española hasta 1782”, en *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 122-123) y ya ampliamente compartida. *Cfr.*, al respecto los estudios reunidos en la *Historia de Andalucía* bajo la dirección de A. Domínguez Ortiz, Barcelona, t. IV (1980), y t. VI (1981).

18. Abordada en los primeros capítulos de nuestra Tesis Doctoral. *Supra* nota 3.

tivas sobre las finanzas municipales; circunstancia que podemos mensurar en la precipitación de las rentas concejiles desde 1630-1635 en adelante. Cfr., el Gráfico II.

*Evolución de las obligaciones acumuladas con el Fisco Regio*

<i>Año</i>	<i>Ducados</i>
1601 .....	14.904
1615 .....	97.552
1628 .....	157.552
1629 .....	227.552
1634 .....	340.818
1637 .....	607.818
1651 .....	743.778
1658 .....	817.278
1663 .....	912.709
1676 .....	1.096.415
1693 .....	1.193.729

FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

La contracción de los ingresos, conjugada con la voracidad fiscal de un Estado que continuaba exigiendo servicios monetarios sin tregua, actuó funestamente. Una consecuencia trascendental fue la perpetuación de los censos concertados con posterioridad a 1600, cuyos réditos se transformaron en una partida consolidada del gasto concejil, pero sujeta a un alarmante crecimiento, más acentuado con cada oleada de imposiciones crediticias. El Gráfico V manifiesta con rotundidad el desequilibrado aumento de los costos financieros dentro del presupuesto municipal, tanto en los Propios como en los Arbitrios, transformándose a la postre el patrimonio concejil en: "...fincas de sus acreedores censualistas..."<sup>19</sup>.

He aquí una lamentable situación, acusada por los capitulares, quienes comenzaban a vislumbrar los perniciosos efectos del endeudamiento: "...el estado miserable en que se halla esta república... es bien notorio [pues] se deben hoy y a diferentes acreedores más de ciento y cincuenta mil ducados, por cuya satisfacción se están ejecutando muchas sobrecartas con embargos de los Propios y arbitrios..."<sup>20</sup>. Sin embargo, la desastrosa concatenación de accidentes que se abatieron sobre la ciudad en el transcurso de esta crítica centuria (epidemias, hambrunas, terremotos, inundaciones, manipulaciones monetarias, contracción del comercio, etc.), habrían de

19. A.M.M., AC., 1. 110, f.º 178.

20. *Ibidem*, A.C., 1. 83, f.º 40.

multiplicar, a causa de moratorias y atrasos, la dimensión de aquellos débitos: "...los corridos de los censos —llegaría a profetizar el cabildo— causarán la total ruina de los dichos Propios..."<sup>21</sup>.

Certero juicio, desde luego, que alcanzó plena actualidad con la quiebra municipal de 1689, resuelta con el embargo del patrimonio municipal y el concurso de acreedores. A éstos se les adeudaba 67.186 ducados, cuya cobranza ejecutiva venía entorpeciendo el funcionamiento de la hacienda concejil hasta su total paralización: "...hallándose esta ciudad en más empeño que antes y vejada y molestada con crecidísimos costos y salarios... y hallarse asimismo para el efecto destes pagos embargadas todas sus rentas de Propios y Arbitrios y sin serle posible, por este embarazo, acudir a las obras públicas de su única conservación y alivio de sus vecinos... resultando desto los clamores públicos de los vecinos della, que son muy notorios a los caballeros presentes, y éstos serán cada día mayores..."<sup>22</sup>.

El acelerado endeudamiento de los municipios durante el siglo XVII, sometidos a la presión asfixiante de una fiscalidad de guerra, incidió de forma directa sobre el mercado de capitales. Los sectores enriquecidos de la sociedad encontraron aquí una opción para invertir sus caudales mediante préstamos a corto plazo o censos de mayor durabilidad. De esta manera, tal como sugiere el profesor Ruiz Martín, se abría una nueva vía para divertir el dinero de las operaciones productivas<sup>23</sup>, provocando un grave quebranto en la economía peninsular.

Creemos que el fenómeno se perfila como un factor importante, aunque no sólo por sus consecuencias materiales, sino también por un cúmulo de implicaciones sociológicas de no menor interés. Razones todas ellas que justifican un estudio detenido del sector financiero a través de los innumerables créditos solicitados por los ayuntamientos y que gravaron su patrimonio municipal. Un atento análisis de los mismos puede esclarecer aspectos muy variados e incluso insospechados. Así se desprende del caso malacitano, objeto de la presente comunicación.

La documentación producida a raíz de la crisis hacendística de 1689 antes mencionada constituye una fuente inestimable para reconstruir la génesis y evolución del desastre hacendístico, sufrido por el concejo malagueño. Recordemos al respecto cómo los voluminosos servicios exigidos por la Corona durante esta centuria habían inducido subsidiariamente la imposición de numerosos censos para financiar aquellos débitos. Créditos

21. *Ibidem*, A.C., l. 41, f.º 423v.º.

22. *Ibidem*, A.C., l. 101, f.º 398v.º.

23. RUIZ MARTÍN, F.: "Crédito y banca, comercio y transportes en la etapa del capitalismo mercantil", en *I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, t. III, pp. 726 y ss.

cuyo capital fue amortizado ya en raras ocasiones y, en consecuencia, se incrustaron de forma permanente en las rentas concejiles detrayendo una gran parte de sus ingresos. El 70% de los Propios y el 30% aproximadamente del fruto generado por los Arbitrios, como constatábamos en el Gráfico V.

Con la excepción de tres préstamos, todos los restantes censos que integraban la deuda consolidada del municipio, se habían concertado en el siglo XVII. La nómina se estabilizó en 63 contratos, impuestos a veces durante auténticas oleadas: 10 entre 1616 y 1618, 19 en 1639 y 29 entre 1647-1649. Siendo estas dos últimas fases las más voluminosas por la cuantía de los créditos, según se refleja en el Gráfico IV. Ahora bien, la observación atenta del mismo nos revela sensibles transformaciones entre las operaciones realizadas a principios y mediados de la centuria.

Si hasta 1618 la inmensa mayoría de las suscripciones censuales se realizaban en moneda argentífera, esa situación se invierte de manera sustancial más adelante, con un claro predominio del vellón. El evento es harto significativo, evidenciando el retraimiento de las monedas fuertes en el mercado andaluz de capitales después de 1630-1640. Una circunstancia que acarrearía graves dificultades a la institución concejil, pues muchos de los servicios debían abonarse al Fisco Real en plata, condición también extensible a los réditos anuales de aquellos créditos recibidos en dinero de ley. Valga como ejemplo la escritura concertada entre la corporación y don Jerónimo de Monzón, donde se estipula que los cuatrocientos ducados de interés que redituaban los 8.000 prestados se pagarían "...en buena moneda de plata u oro y no de vellón..."<sup>24</sup>.

El concejo malagueño necesitaba perentoriamente dinero de esa naturaleza porque muchos negocios sólo podían ultimarse con metales preciosos. Es el caso de las carestías puesto que entonces los cereales debían comprarse con metal noble; de lo contrario ía amenaza del desabastecimiento se abatía sobre la ciudad, como ocurriera en 1614: "...se dejó de proveer trigo por no haber plata..."<sup>25</sup>. Situación que vuelve a repetirse durante la crisis de los ochenta<sup>26</sup>, abundantemente reflejada en la documentación epistolar del cabildo eclesiástico: "...ocho años ha que sustentan a esta ciudad y su obispado las naciones extranjeras conduciendo trigo y cebada, que sin este alimento hubiera perecido esta provincia ¡tanta ha sido y tan repetida la esterilidad!, y de ella ha resultado... el desangrarse por este puerto la

24. AM.M., Org. 1. 55, f.º 187.

25. *Ibidem*, AC., 1. 37, f.º 37.

26. Cfr. DOMINGUEZ ORTIZ, A: ("La crisis de Castilla en 1677-1687", en *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, 1973, pp. 195-217) y KAMEN, H. (*The decline of Castille: the last crisis*, "Economic Historic Review", n.º 17, pp. 63-76).

poca substancia que había quedado en estos reinos en oro y plata (más de 500.000 pesos). Y apurada ya esta especie [están] contentándose los extranjeros con vellón...”<sup>27</sup>.

Debido a la ausencia de plata, el municipio vio incrementarse sus gastos presupuestarios con costos inherentes a la sobreestimación de las monedas sólidas, pues, al pretender liquidar débitos en cobre depreciado, la operación se gravaba con un “premio” o compensación. Por un informe del Contador Antonio de Vargas estamos informados al respecto<sup>28</sup>: de un importante número de censos tomados en Córdoba, cuyo valor ascendía a 1.627.500 reales, 151.700 fueron adquiridos en moneda argentífera, debiendo abonarse sus réditos: “...en la misma especie de plata”<sup>29</sup>. En caso contrario subía: “...la renta de dichos censos en cada un año, reducidas la plata a vellón con premio de cincuenta por ciento...”<sup>30</sup>. Ahora bien, esa tasa compensatoria de la permuta, congelada a efectos contables por el cabildo malacitano en el 50%, no se correspondía con el “premio” real del mercado, sujeto a fluctuaciones mucho más violentas. Los estudios de Hamilton recogen los hitos de tales cotizaciones<sup>31</sup>, muy temidos por los arrendatarios de tributos responsabilizados de tales desembolsos. Oigamos si no el siguiente testimonio:

*“...juntamente ponemos en consideración de Vuestra Señoría —manifestaban refiriéndose a la corporación— que los censos que se sitúan para pagar en la ciudad de Córdoba, a razón della, que Vuestra Señoría está obligada a pagar en plata, lo hemos hecho contándonos en todo el tiempo de nuestro arrendamiento a más de ducientos y veinticinco por ciento. Y Vuestra Señoría nos halla buenos tan solamente a cincuenta por ciento, con que también es una pérdida considerable; y demás dellas las que han sobrevenido en las bajas y alteraciones de monedas, que también ha sido caso inopinado...”*<sup>32</sup>.

Una situación similar concurría con los pagos a la Real Hacienda pues recordemos cómo muchos asientos estipulaban el abono de un tercio de la deuda en plata. Empero, cada vez era más difícil. El ayuntamiento, por ejemplo, se vio muy apurado en 1639 para satisfacer a Lelio Imbrea, acreedor de Felipe IV, 17.000 ducados librados sobre la corporación en dicha

27. Archivo Catedralicio de Málaga (A.C.M.), Epistolario (E), 1. 1, f.º 123v.º.

28. A.M.M., Escribanía Capitular (E.C.), leg. 41, escribano Antonio de Vargas Machuca, protocolo del 7-X-1689.

29. *Idem*, f.º 279v.º-280.

30. *Idem*, f.º 283v.º.

31. HAMILTON, E. J.: *War and prices in Spain, 1651-1800*, Cambridge, 1947, tabla I, p. 28.

32. A.M.M. A.C., 1. 81, f.º 267v.º.

moneda. La permuta por el cobre no fue muy costosa en esta ocasión (el 38 por ciento), gracias a oportunas dilaciones: "...porque venidos los galeones que se esperan con brevedad, se tiene por cierto correrá el premio de la plata a moderados precios, entonces se han de reducir los dichos diez y siete mil ducados a plata..!"<sup>33</sup>.

Para aquellos grupos sociales que atesoraban metales preciosos, la inversión en préstamos hipotecarios demandados por el sector público iba a ser una operación rentable en el siglo XVII, si ponderamos la vertiginosa escalada de los "premios". Frente a un interés estabilizado en el 5 por ciento, la fluctuación del precio de la plata introducía un elemento especulativo, casi siempre de signo alcista, que llegó a un *récord* histórico en 1680: el 275 por ciento. He aquí un elemento decisivo que preparó la quiebra hacendística de 1689, denunciado años atrás por los regidores malacitanos: "...en la satisfacción de dichos corridos en plata —es decir los intereses censuales—, con el precio tan crecido que hoy tiene... viene a ser dagnificada esta ciudad, sus propios y rentas en mucha suma de maravedíes en cada un año..."<sup>34</sup>.

Si la expectativa de beneficios eran tan sustanciosa cabe interrogarse entonces ¿por qué después de 1618 la institución es incapaz de captar abundantes créditos en moneda argentífera, y ni siquiera en cobre a partir de 1650, siendo precisamente ahora cuando los "premios" experimentan las cotizaciones más elevadas?

Podemos barajar varias hipótesis al respecto. Pensemos, primeramente, en un retraimiento de los inversores ante el precario estado de las haciendas municipales y las crecientes dificultades para actualizar sus cobranzas. El envío de jueces ejecutores con órdenes de embargo contra el ayuntamiento malagueño durante la segunda mitad de la centuria será, en este sentido, una práctica habitual. Sin embargo, siguió existiendo gente prepotente dispuesta a conceder préstamos; es el caso del marqués de Aguilar (34.000 ducados en 1668) o el conde de Puertollano, quien escribía en 1671 a la corporación: "...hallándose mi hijo con un pedazo de dinero para imponer, cuya cantidad por ahora serán cien mil ducados de vellón, he discurredo en que pudiera ser de conveniencia de Vuestra Señoría..."<sup>35</sup>.

Había dinero pero plata no. Sólo corría por el mercado la depreciada moneda cuprífera sujeta a drásticas manipulaciones; en cambio el metal blanco, un bien sólido, era atesorado por aquellos que lo poseían. Ello explica las reiteradas negativas del cabildo catedralicio a prestar plata al mo-

33. *Ibidem*, A.C, 1, 55, f.º 33.

34. *Ibidem*, AC, 1, 95, f.º 51v.º.

35. *Ibidem*, A.C., 1, 87, f.º 99. Carta del conde de Puertollano, fechada en Málaga a 5-VI-1671.

marca, ni siquiera al 8 por ciento de interés<sup>36</sup>. Mas cuando se quiso ayudar al empeñado soberano, fue imposible encontrar fondos suficientes en el mercado. Así lo transmitían al rey Carlos II:

*"...aun discurriendo nuestro ardiente deseo de servir a Vuestra Magestad, que en el cumplimiento de nuestra obligación no debía quedar diligencia que no practicásemos, resolvimos fijar carteles en las esquinas de las calles y plazas más públicas desta ciudad, convocando y llamando a todos los que tuvieran dinero que imponer a censo, acudiendo a imponerlo a nuestra Mesa Capitular, que se les harían todas las escrituras que fuesen necesarias a su estabilidad y firmeza... no habiendo resultado tampoco efecto..."*<sup>37</sup>.

Es también muy probable que una parte significativa del metal precioso fuera invertido por las enriquecidas élites sociales en la compra de bienes inmuebles, tal como sugieren Ruiz Martín y Bernal<sup>38</sup>. Los propios regidores malagueños habían sido protagonistas destacados en ese proceso, canalizando preferentemente su dinero hacia los baldíos en venta. Muy pocos, por no decir ninguno, emplearon los caudales en el crédito municipal. Sabemos, a título ilustrativo, que un capitular, don Juan Pacheco de Acosta, llegó a doblar con 400.000 ducados la ofertas municipal para obtener del ministro Gudiel la apropiación de los comunales jurisdiccionales en 1637<sup>39</sup>. La coyuntura económica era favorable y los oligarcas eran conscientes de ello, reconociendo: "...el estado que hoy están las tierras, en la baja estimación, y la mucha que tiene el dinero..."<sup>40</sup>.

No obstante, la paulatina desaparición de moneda sólida, tanto áurea como argentífera, del circuito financiero andaluz durante el siglo XVII, puede tener una explicación mucho más tradicional pero en absoluto deseable. El estrangulamiento de la producción peninsular, la decadencia del comercio americano y la consecuente disminución de remesas metálicas enviadas desde las colonias, han podido ejercer un protagonismo decisivo en la descapitalización aludida. Los estudios de Hamilton, Domínguez Ortiz, Chaunu y García Baquero acumulan una argumentación que juzgamos todavía contundente en este sentido<sup>41</sup>, pues las réplicas esgrimi-

36. Cfr. A.C.M., I. 22 y 23, *passim*.

37. *Ibidem*, E, I. 2, f.º 215.

38. RUIZ MARTÍN, F.: (*La banca...*) y BERNAL, A. M.: (*Andalucía, siglo XVI: La economía rural*, en el t. IV de la citada "Historia de Andalucía", pp. 241-264). Este proceso se vio favorecido por las masivas enajenaciones de realengos promovidas desde el Estado, tal como lo ha evidenciado VASSBERG, B. E. (*La venta de tierras baldías: el comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 1983).

39. A.H.N., C.S., leg. 11. 546, n.º 694, s/f.º.

40. A.M.M., AC., I. 100, f.º 358.

41. HAMILTON, E. J.: (*El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975), CHAUNU, P. y H. (*Séville et l'Atlantique, 1504-1650*, Paris, 1955-59, 8

das por Morineau y otros historiadores<sup>42</sup>, aunque confirmaron una revitalización de la producción y llegada de metales americanos al Viejo Continente durante esta centuria, demuestran la desviación de los mismos hacia los países extraibéricos. La colonización mercantil de la península habría impedido en todo caso el disfrute de tales tesoros que se perdían, bien mediante el contrabando o bien en las liquidaciones comerciales con los proveedores extranjeros.

En nuestra opinión, las dificultades del concejo malagueño para conseguir créditos en plata a partir de 1659, tal como lo evidencia el Gráfico IV, obedecen presumiblemente a la merma del *stock* argentífero andaluz. No olvidemos que las fluctuaciones alcistas del “premio” añadían un componente especulativo muy atractivo para los inversores, capaz de multiplicar ampliamente los beneficios. Sin embargo, la institución no pudo hallarla en los círculos mercantiles de la ciudad, aun “...pidiendo el dinero prestado con intereses...”<sup>43</sup>, ni fuera de ella. Quizás se debiera al “...daño de llevarse la plata y oro a los reinos extranjeros, que es innumerable el que por este camino se ha sacado de los reinos de Vuestra Magestad...”<sup>44</sup> Así lo creían al menos los canónigos de la catedral de Málaga.

La documentación censal utilizada en la elaboración del presente estudio nos ofrece, asimismo, valiosos datos de carácter sociológico sobre el colectivo de acreedores que habían invertido su dinero en la deuda municipal. Con el análisis de semejantes aspectos concluiremos nuestra comunicación.

Nos sorprende, en primer lugar, que una capital portuaria como Málaga, donde se concentran importantes elementos burgueses con amplio respaldo económico, haya manifestado tan escaso interés por colocar su dinero en los préstamos del concejo. Solamente siete censualistas, dentro de un colectivo integrado por 63 impositores, aparecen avecindados en la ciudad, siendo el capital aportado de 42.385 ducados, es decir el 18 por ciento aproximadamente. Todavía es más significativa la condición de los titulares: dos mayorazgos nobiliarios, un convento de monjas, el Colegio Seminario, las Fábricas episcopales, una capellanía y un canónigo. Resulta evi-

vols.), DOMINGUEZ ORTIZ, A: (*Los caudales de Indias y la política exterior de Felipe IV*, “Anuario de Estudios Americanos”, n.º 13, pp. 311-383) y GARCIA BAQUERO, A: (“Andalucía y los problemas de la Carrera de Indias en la crisis del siglo XVII”, en *Actas II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, 1980, t. I, pp. 533-552).

42. Cfr. MORINEAU, M.: (*Incroyables Gazettes et fabuleux métaux. Les routs des trésors américains d après les gazettes hollandaises. XVI<sup>e</sup>, XVIII<sup>e</sup> siècles*, Cambrigde-Paris, 1985), GARCIA FUENTES, L.: (*El comercio español con América, 1650-1700*, Sevilla, 1980) y KAMEN, H.: (*La España de Carlos II*, Barcelona, 1981).

43. A.M.M., AC., I. 75, f.º 8.

44. A.C.M., I. 1, f.º 87v.º.

dente el desinterés de mercaderes y capitalistas con relación a estas operaciones financieras de escaso y fijo rédito; los negocios de exportación y comercialización deparan mayores beneficios y por ello les atraen preferentemente. En cambio el censo parece indicado para sectores con clara vocación rentista, ya sean las instituciones eclesiásticas o la aristocracia. Baste observar el Gráfico VI o el cuadro que insertamos para constatar dicho fenómeno.

Incluso un grupo selecto de la nobleza local malacitana, representado por los regidores perpetuos y sus linajudas familias, no vacilará en dedicarse de manera comprometida a las actividades comerciales. Es el caso de los Bourman, los Cisneros y don Juan Jiménez Jurado, quien ocupa un lugar destacado en los registros de exportaciones vitícolas confeccionados entre 1645 y 1652<sup>45</sup>. Las ganancias generadas solían emplearse posteriormente en otros negocios, como la compra de tierras, pero fue nulo el interés por las finanzas municipales. Quizás porque tenían un conocimiento directo de su pésimo estado e intuían la quiebra finisecular.

*Procedencia social de los censualistas*

<i>Censos</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ducados</i>	<i>%</i>
9	Patronatos y Obras pías .....	36.571	15,6
8	Conventos .....	25.136	10,7
5	Capellanías.....	10.045	4,3
2	Hospitales .....	14.000	5,9
2	Fábricas episcopales.....	5.027,7	2,1
1	Seminario.....	12.740	5,4
1	Cabildo catedralicio.....	2.636,6	1,1
28	INSTITUCIONES ECLESIÁSTICAS.....	106.201,5	45,4
10	Mayorazgos .....	19.072,9	8,1
11	Particulares (con tratamiento de don).....	77.824,4	33,3
9	Particulares (dignidades eclesiásticas).....	13.400,2	5,7
29	ELITES PRIVILEGIADAS.....	110.297,5	47,1
6	SIN REFERENCIAS .....	7.019	7,5
63	TOTAL.....	233.518	100 aprox.

FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

45. QUINTANA TORET, F. J.: (*La crisis municipal...*, vol. III (Apéndices), tablas XXXIII y XXXIV).

Debido a la ausencia de inversores indígenas la corporación se vio obligada con frecuencia a buscar los préstamos crediticios en otras ciudades. Ya vimos cómo los caballeros diputados para tal menester tuvieron que desplazarse en un amplio radio dentro y fuera de Andalucía. Puesto que el dinamismo portuario de Málaga brindaba al capital opciones mucho más tentadoras que la financiación del endeudamiento municipal, éste hubo de captarse en otras plazas donde los sectores adinerados manifestaban un mayor conservadurismo económico, así como claras preferencias por el rentismo. Parece comprensible, en consecuencia, la inhibición del mercado sevillano, de características similares y todavía más pronunciadas que el malagueño, emporio requerido en vano para estas operaciones.

Fueron los grupos elitistas de la sociedad cordobesa quienes satisficieron básicamente la citada demanda. Una urbe como aquélla, anclada en la secular estructura agraria que definen sus vastas campiñas, dominada por prepotentes casas señoriales además de un clero tan copioso como enriquecido, concentraba candidatos idóneos dispuestos a inmovilizar los capitales en renta censal. El Gráfico VI nos ilustra de forma meridiana sobre la hegemonía de los impositores cordobeses dentro del círculo de acreedores que mantenía el concejo malacitano. Más de cincuenta titulares entre capellanías, hospitales, mayorazgos, patronatos y conventos, todos afincados en aquella ciudad andaluza, acaparaban el 63 por ciento de la deuda pública concejil (146.768 ducados).

Cada año los diferentes arrendatarios de tributos municipales en los cuales estaban colocados los réditos de dichos censos, estaban obligados a desembolsar en Córdoba cerca de nueve mil ducados. A veces más, cuando el premio de la plata se disparaba. Empero, los apuros hacendísticos del ayuntamiento habían propiciado un espectacular aumento de tales débitos, ya que fueron muy frecuentes las suspensiones de pagos y moratorias durante los años accidentados (epidemias, hambres, inundaciones, etc.). La acumulación de esos atrasos, evaluados en 67.182 ducados hacia 1689, se hizo insostenible para la corporación sujeta a periódicos embargos ejecutados por los jueces que enviaban los acreedores con el objeto de cobrarlos: "...por no poder pagar los corridos de los censos a que está obligada, pidió a Su Majestad moratoria y, por no concedérsela, los dueños de los censos cada uno ha enviado su ejecutor, en que ha causado y causa mayor empeño por llevarle todo el caudal de propios y arbitrios en costas y salarios, dejando las deudas principales en pie, de forma que en muchos años no se podrá recuperar..."<sup>46</sup>.

46. A.M.M., AC, I. 67, f.º 153.

Mas el panorama no era menos dramático para los impositores, muchos de ellos fundaciones asistenciales, que necesitaban tales ingresos de manera inexcusable, pues "...los más de los acreedores censualistas se componían de obras pías, prebendas, capellanías y conventos de monjas, cuyos réditos se convertían en sustento suyo..."<sup>47</sup>.

La crisis y posterior quiebra de 1689 precipitó la capitulación del concejo frente a los mismos, aunque las drásticas medidas arbitrarias para liquidar las deudas no solventaron el problema<sup>48</sup>. Por ello las finanzas municipales se desenvolverían durante los últimos años de la centuria en un caos indescriptible, donde los secuestros judiciales y demás expedientes ejecutorios estaban a la orden del día. Los bienes hipotecados en las escrituras fueron entregados en usufructo a estos colectivos y otra parte del patrimonio municipal fue enajenado: "...desapropiando a esta ciudad y sus vecinos..."<sup>49</sup>. Por último, el siglo XVIII heredó el pesado lastre de este grupo de presión, los censualistas de Córdoba, cuyos intereses habrían de mediatizar profundamente la gestión hacendística del ayuntamiento malagueño durante la época ilustrada.

Así pues, el endeudamiento de los municipios andaluces bajo el reinado de los Austrias auspició profundas transformaciones, tanto económicas como sociales. Desde luego, compartimos con el profesor Bernal<sup>50</sup> una fuerte incidencia del fenómeno en la privatización de antiguas propiedades comunales, proceso que coadyubó la concentración de riqueza latifundaria y la gestación del futuro problema endémico del campo andaluz: el jornalero.

47. *Ibidem*, Org., l. 29, f.º 82.

48. Hemos abordado con profundidad este asunto en el capítulo X de nuestra Tesis Doctoral. *Supra* nota 3.

49. AM.M., A.C., l. 101, f.º 311.

50. BERNAL, A. M.: *op. cit.*, y también *Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales. Siglos XVI-XVII*, "Hacienda Pública Española", n.º 55, pp. 285-312.

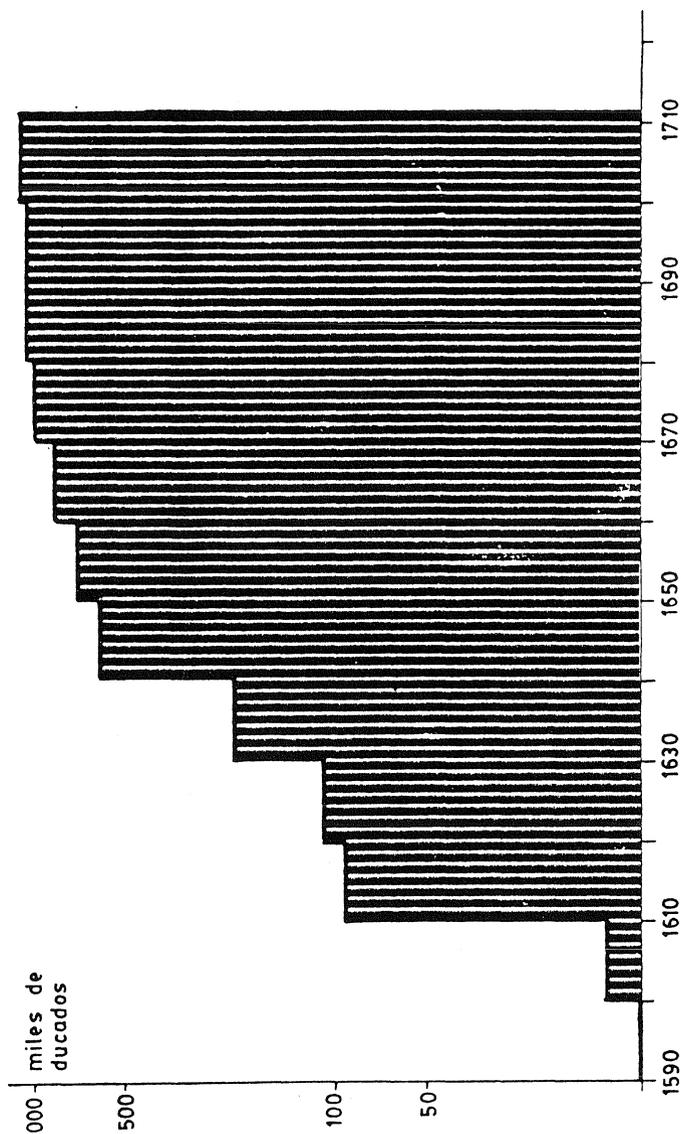


GRAFICO I: Los servicios extraordinarios del concejo malagueño durante el siglo XVII  
 FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

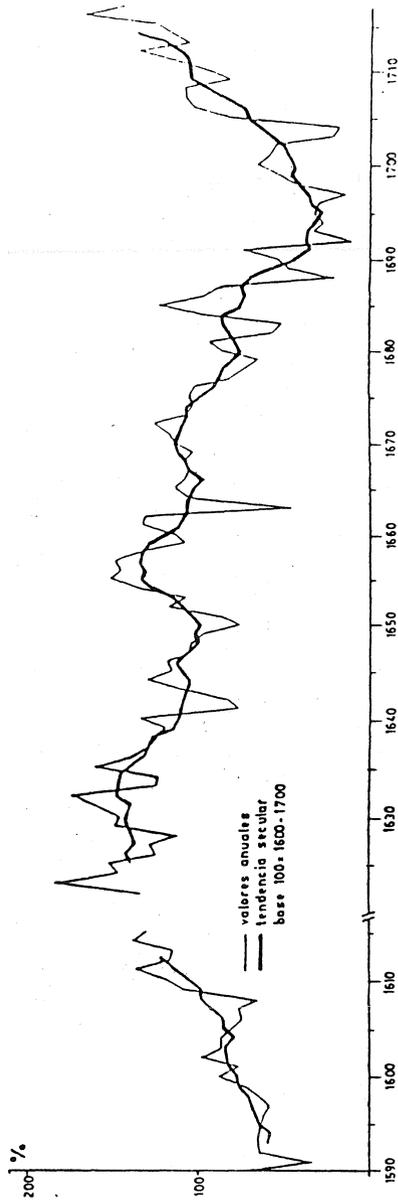


GRAFICO II: Evolución secular de las Rentas de los Propios malacitanos.  
FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

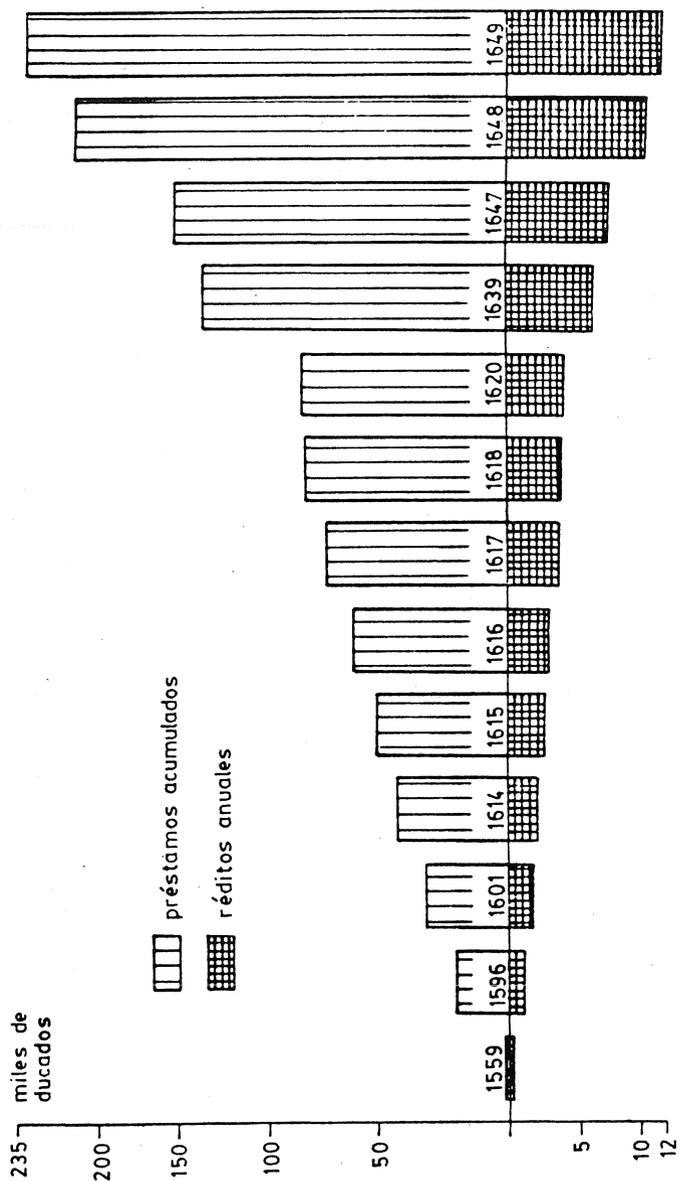


GRAFICO III: Acumulación del endeudamiento concejil. Siglos XVI y XVII.

FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

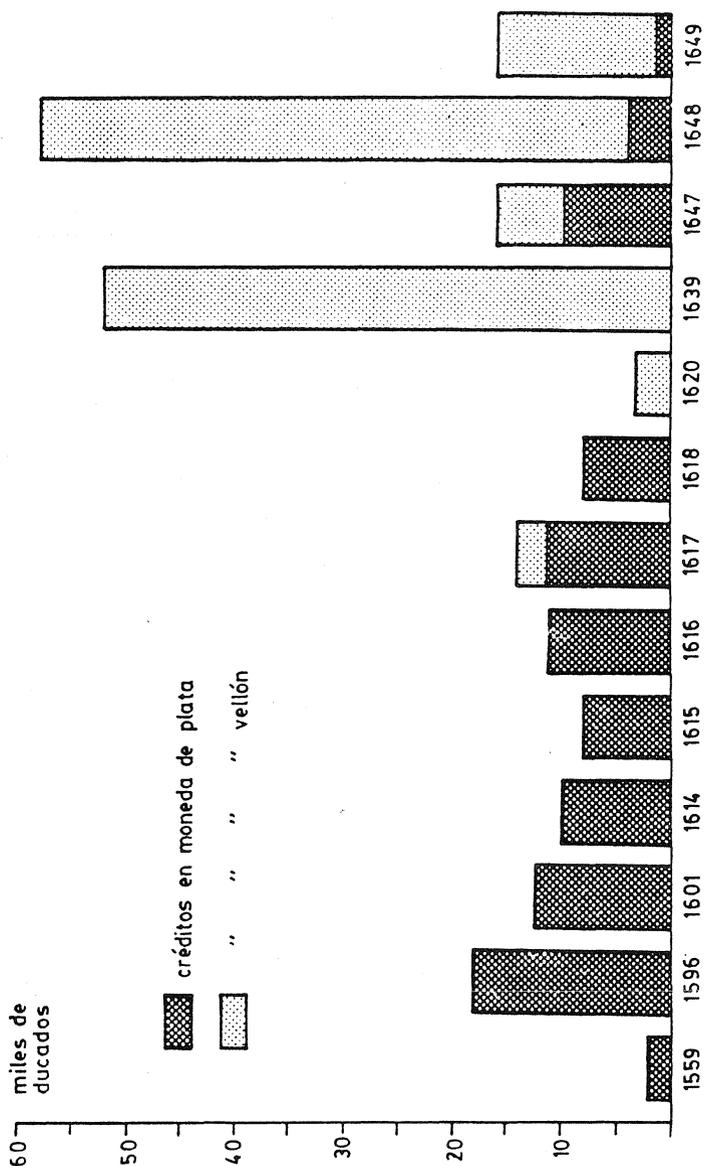
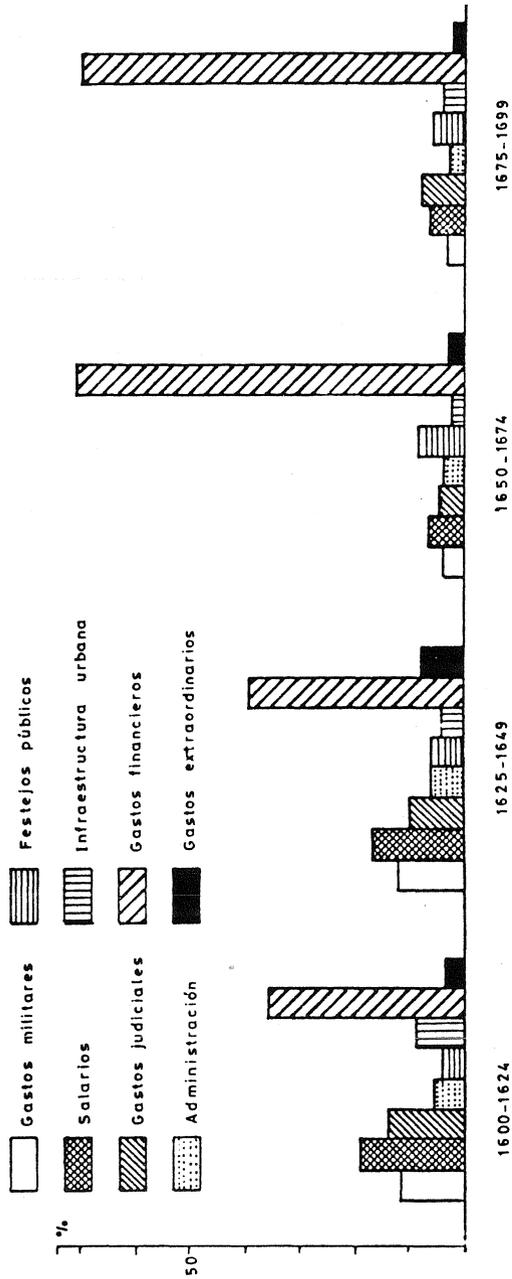
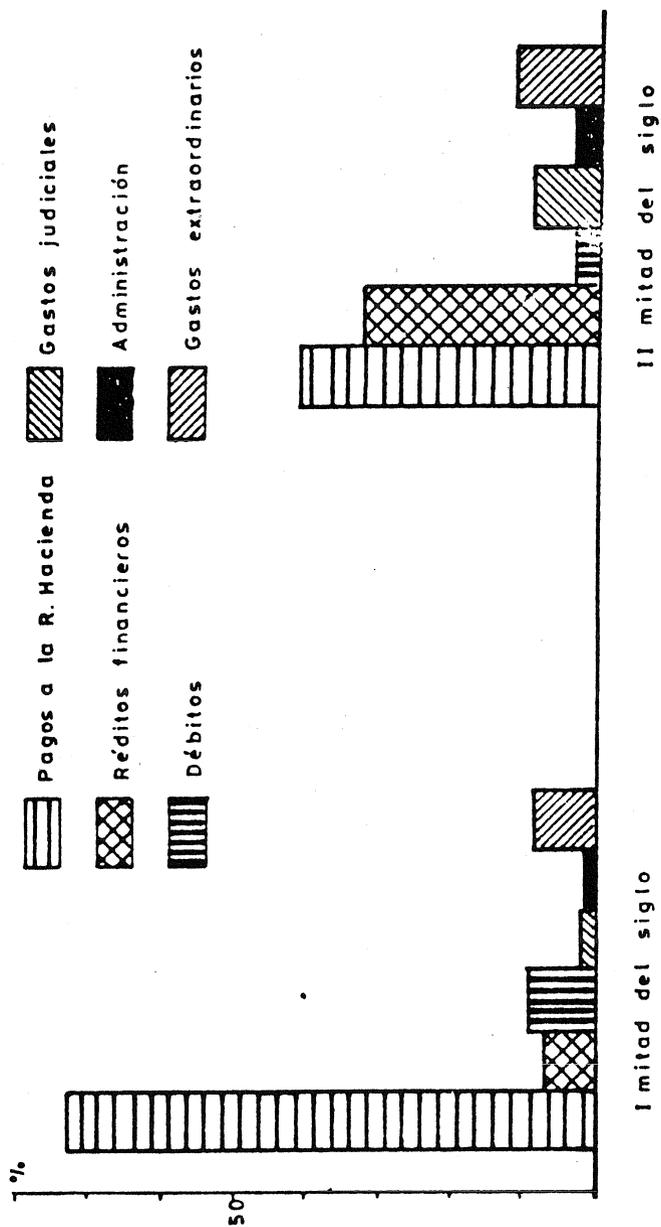


GRAFICO IV: Distribución y caracterización monetarias de los créditos del ayuntamiento malagueño.

FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).



A. LOS PROPIOS



## B. LOS ARBITRIOS

GRAFICO V. Distribución del gasto municipal en Málaga durante el siglo XVII.  
 FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).

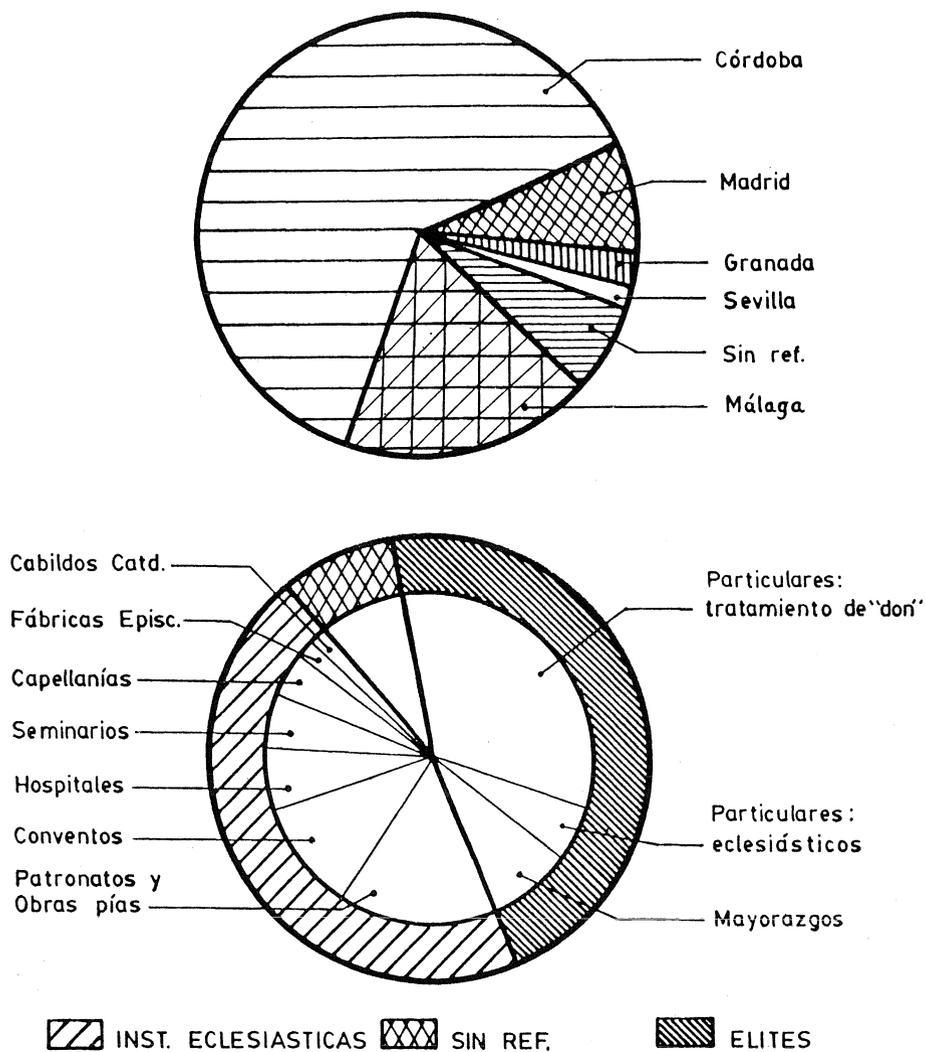


GRAFICO VI. Procedencia geográfica y sociológica de los acreedores del concejo malagueño.

FUENTE: Archivo Municipal de Málaga (elaboración propia).